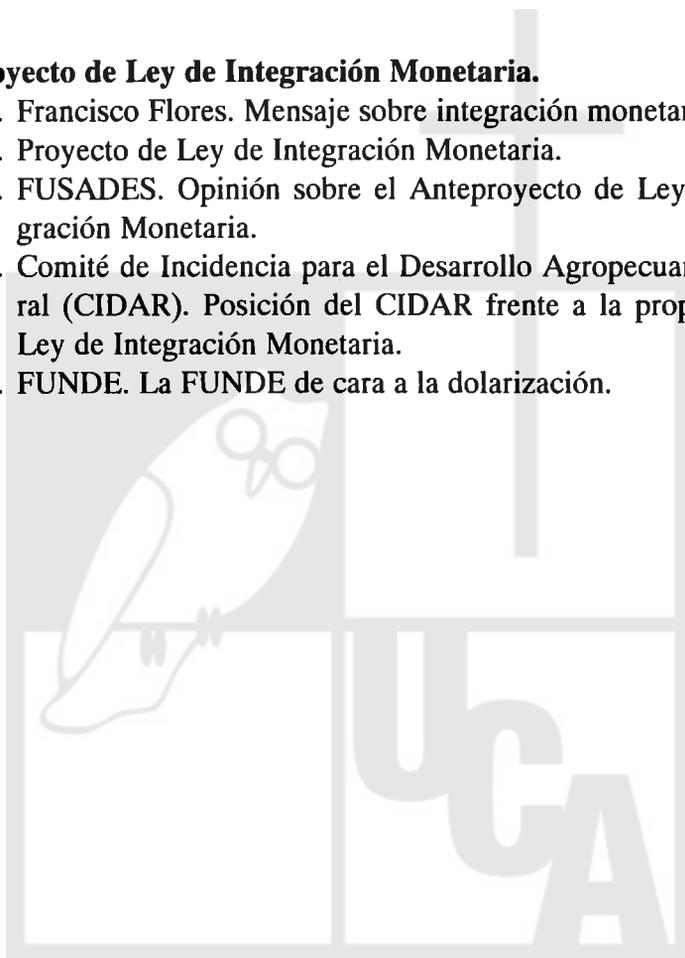


# *Documentación*

## **1. Proyecto de Ley de Integración Monetaria.**

- 1.1. Francisco Flores. Mensaje sobre integración monetaria.
- 1.2. Proyecto de Ley de Integración Monetaria.
- 1.3. FUSADES. Opinión sobre el Anteproyecto de Ley de Integración Monetaria.
- 1.4. Comité de Incidencia para el Desarrollo Agropecuario y Rural (CIDAR). Posición del CIDAR frente a la propuesta de Ley de Integración Monetaria.
- 1.5. FUNDE. La FUNDE de cara a la dolarización.



# 1. Proyecto de Ley de Integración Monetaria.

## 1.1. Francisco Flores. Mensaje sobre integración monetaria.

Todos en el país sabemos que nuestra economía, después de lograr éxitos muy marcados, está experimentando un entrapamiento que ha generado un negativismo muy nocivo para el desarrollo del país.

No puede culparse a nuestros sectores productivos de este entrapamiento, ya que todas nuestras fuerzas económicas —los obreros, los empresarios, los hermanos en el extranjero, los agricultores han dejado muy clara su dedicación al trabajo y el desarrollo del país.

Los esfuerzos de todos los salvadoreños han sido muy exitosos, al punto que somos ahora reconocidos internacionalmente como un país de libertades, de progreso social y de manejo económico responsable. Los salvadoreños nos hemos ganado a fuerza de disciplina económica y duro trabajo el derecho de gozar de un mejor nivel económico. Sin embargo, todos sentimos que estamos creciendo a menor velocidad de lo que somos capaces de lograr.

Debemos solucionar este entrapamiento. No debemos, sin embargo, precipitarnos a tomar medidas superficiales y demagógicas, que llevan irremisiblemente al fracaso. Es aquí donde necesitamos la visión de largo plazo. Para esto es necesario entender los cambios profundos que está experimentando el mundo.

La revolución industrial se orientaba a multiplicar el poder del músculo. Estaba basada en la invención de máquinas que ponían las fuerzas de la naturaleza al servicio del hombre. La revolución actual se orienta a multiplicar el poder de la mente. Está basada en las computadoras, las telecomunicaciones y las redes humanas que usan estas para multiplicar su creatividad en lo económico, lo social y lo político.

Sólo las sociedades que entiendan la naturaleza de los nuevos procesos podrán avanzar en el nuevo milenio. Aquellas que no lo entiendan, que decidan cerrarse a lo que está pasando en el mundo, que sigan pensando en las viejas mentalidades de protección y privilegios sectoriales, que vean la nueva revolución tecnológica como una amenaza y no como la oportunidad que es, experi-

mentarán un retroceso que los llevará a la pobreza, la marginación y, por ende, a conflictos que nosotros queremos dejar en nuestro pasado.

La conectividad no ve al mundo como una serie de naciones o un grupo de continentes divididos por fronteras políticas o creencias religiosas. La revolución de la conectividad ve al mundo como un todo, donde la sociedad ya no es como una pirámide, sino como un gran tejido humano en el que todos debemos participar para cooperar en el desarrollo del mundo y beneficiarnos de él. Así como la máquina de vapor fue símbolo de aquella revolución que nos dejó atrás, hoy es el internet el símbolo de la nueva revolución tecnológica, es el mejor ejemplo de la nueva sociedad con acceso universal al conocimiento, la información y las oportunidades, es el instrumento para integrarnos a las cadenas productivas mundiales.

Integrarnos a este nuevo mundo es parte de la visión. La otra parte es que, para integrarnos al mundo, tenemos que integrarnos hacia adentro. No podemos ser una sociedad fragmentada en esta nueva etapa de la historia. Para poder abrirnos al resto del mundo, tenemos al mismo tiempo que integrarnos nosotros mismos en una sociedad sin privilegios, viviendo en un espacio geográfico unificado y asociados libremente en el logro de la productividad.

Para eso necesitamos actuar en tres dimensiones fundamentales: la dimensión humana, la territorial y la económica. Las tres dimensiones de mi Programa de Integración.

La integración humana, el objetivo fundamental de nuestro proyecto, busca integrar a toda la población a los beneficios del desarrollo apostándole al conocimiento como instrumento fundamental. La integración territorial contribuye a la integración humana al buscar la unificación de nuestro país en un solo espacio geográfico y lograr que este espacio se integre al resto de Centroamérica y al mundo. La integración económica contribuye a la integración humana al basar el concepto de crecimiento económico no en mantener bajos los ingresos y los ahorros de la población, sino en aumentar la productividad de todos nuestros recursos.

Con el programa de integración humana crearemos las escuelas y los institutos tecnológicos del nuevo milenio, en los cuales una nueva generación tendrá acceso a las computadoras y al nuevo mundo del internet. Como parte de la educación para adultos, hemos puesto en marcha recientemente el programa de Infocentros, que en todo el país dará capacitación y acceso a programas de computación e internet a las personas y empresas que lo necesiten.

Esta será una herramienta para integrar a nuestra pequeña empresa, en todo el territorio nacional, a los mercados de exportación; para integrar a la población a maneras más eficientes de comunicarse y coordinarse; para conectar a los seis millones de salvadoreños que viven en el territorio nacional con los dos millones que viven fuera de nuestras fronteras; y para construir una sociedad de continuo aprendizaje.

El desarrollo social no tiene la relevancia esperada si no existe seguridad ciudadana y una pronta y debida justicia. Por eso, hemos iniciado una acción concertada con los otros dos órganos fundamentales del gobierno, de modo de generar e integrar una corriente institucional del Estado, que por sus logros, transparencia, confiabilidad y prontitud estimule la participación y gane la confianza ciudadana.

Ayer, frente a representantes de sectores productivos, partidos políticos, alcaldes, grupos gestores departamentales y nuestro equipo de Gobierno, anuncié mi compromiso de hacer realidad la integración territorial. Para cumplir con este compromiso, invertiremos 8 mil millones de colones en obras concretas de integración, de los cuales 3 mil 500 millones son adicionales a la inversión ya programada en nuestro período de gobierno.

La construcción del puerto de Cutuco, la carretera longitudinal del norte, el anillo periférico de San Salvador, la promoción de condiciones para ampliar el techo industrial, la construcción de caminos rurales y la conexión con las carreteras principales y los puertos centroamericanos, son algunos proyectos que permitirán que se integren las zonas estratégicas del país en una sola unidad productiva que se llama El Salvador.

Nuestra política económica ha apuntado siempre a integrar nuestro país al mundo en una economía sin privilegios, buscando el crecimiento de las exportaciones a través de aumentos de productividad.

He apoyado la integración económica, mediante la ampliación de la iniciativa de la Cuenca del Caribe, el Tratado de Libre Comercio, la Zona Comercial Guatemala-El Salvador, el Triángulo del Pacífico: Guatemala, Nicaragua, El Salvador y la conectividad de los Infocentros.

Siempre me he negado a devaluar la moneda, porque estoy consciente de que una devaluación es equivalente a darle rentabilidad a un sector a costa de sacrificar a

todos los que reciben un salario; también es equivalente a confiscarle los ahorros y las pensiones a todos los ciudadanos.

El contrasentido de buscar el crecimiento a través de empobrecer a la población, no es consistente con mi visión del futuro del país. Para lograr el objetivo de mantener el valor adquisitivo de los salarios y ahorros, he mantenido políticas prudentes de manejo macroeconómico.

Con estas políticas responsables hemos logrado proteger los salarios y los ahorros. No hemos logrado, sin embargo, todos los beneficios de estas políticas. Hemos nutrido el árbol de la estabilidad en estos últimos diez años pero no hemos podido cosechar todos sus frutos. La mayoría de salvadoreños pagamos altas tasas de interés y solo accedemos a dinero de corto plazo.

No todos los salvadoreños tienen estos problemas. Hay muchas empresas que disfrutan de bajas tasas de interés, son aquellas que operan en moneda extranjera. La gran mayoría de las empresas, principalmente las pequeñas, operan en colones y por eso pagan tasas mucho más altas que sus competidoras. Igual sucede a la inmensa mayoría de las familias, que obtienen sus casas pagando cuotas innecesariamente altas, aumentando el sacrificio que tienen que hacer para proveerse de una vivienda, un automóvil y los bienes necesarios para la familia.

Es para eliminar esta injusticia, que hoy he enviado a la honorable Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley de Integración Monetaria. Quiero explicarles en qué consiste y cuáles son sus beneficios.

La Ley de Integración Monetaria hace tres cosas: 1) fija el tipo de cambio en 8.75; 2) da curso legal al dólar y libertad de contratación a las siguientes monedas de calidad mundial: el euro, la libra esterlina y el yen; 3) establece el dólar como unidad de cuenta en el sistema financiero.

A partir del primero de enero del próximo año, los billetes y monedas de colón mantendrán su curso legal a la tasa de cambio de 8.75 colones por dólar y podrán ser cambiados en cualquier momento sin comisiones. Esto significa que los bancos estarán obligados a tener los depósitos, fondos de pensiones y sus transacciones en dólares, y los ciudadanos estarán en libertad de usar el colón o el dólar a libre voluntad, para pagar, recibir salarios y hacer cualquier transacción comercial.

La Integración Monetaria permitirá a los bancos reducir las tasas de interés a niveles muy próximos a los internacionales, que oscilan alrededor del 10%. Esto representará un ahorro en intereses de más de 1,400 millones de colones al año, para los deudores del sistema bancario.

Como una muestra de lo que sucederá en el sistema financiero, los agricultores que tienen créditos con el

Banco de Fomento Agropecuario y Banco Hipotecario serán beneficiados con una disminución sensible de la tasa de interés.

Por ejemplo, un agricultor que actualmente paga una cuenta de 10 mil colones al mes por un crédito al 17% en un plazo a cinco años, con la Integración Monetaria, ese mismo agricultor pagaría en lugar de 10 mil colones 5,500. Esto es porque la Integración Monetaria nos permite alargarle el plazo a diez años y bajarle la tasa de interés al 11%.

Un ejemplo de enormes implicaciones sociales es lo que sucederá con la adquisición de vivienda mínima. Actualmente para poder adquirir una casa con el Fondo Social para la Vivienda de 85 mil colones la cuota es de 713 colones; si la casa tiene el valor de 125 mil colones, la cuota es de 1,225. La Integración Monetaria nos permitirá bajar la cuota de la casa de 85 mil colones de 713 a 550 colones, y la de 125 mil colones bajaría de 1,225 a 964 colones.

Una pequeña empresa que tiene un préstamo de 500 mil colones pagadero a tres años al 18%, actualmente paga una cuota de 18 mil colones, con la Integración Monetaria podemos alargarle el plazo a 10 años, bajar la tasa de interés en cinco puntos, para que de una cuota de 18 mil colones pase a pagar una cuota de 7,500 colones.

Una persona que tiene una deuda de 10 mil colones con su tarjeta de crédito, paga actualmente una cuota de 600 colones al mes, con la Integración Monetaria se ahorrará 1,200 colones al año en sus pagos.

Una familia de profesionales que ha comprado una casa de 750 mil colones a una tasa de interés del 17% a un plazo de 10 años, paga una cuota de 13 mil colones al mes. Con la Integración Monetaria nos permitirá en el Banco Hipotecario alargarle el plazo a 15 años, para que su cuota al mes sea de 9 mil colones.

En términos generales, a los ciudadanos que tienen deudas por su vivienda, carro o tarjetas de crédito, la Integración Monetaria les permitirá tener disponible un aproximado de dos salarios adicionales al año, en concepto de ahorros por la disminución de las cuotas que pagan actualmente.

La Integración Monetaria nos permitirá, de manera responsable y sostenible atender la angustiada demanda de los agricultores, constructores, profesionales, pequeños empresarios e industriales que requieren de refinanciamiento a largo plazo y baja tasa para salir adelante. Haremos esto para toda la sociedad salvadoreña, evitando así el riesgo de caer en políticas parciales que por favorecer a unos sectores sacrifiquen eventualmente a otros.

Tomaremos el liderazgo en Centro América, pues nuestros sectores productivos podrán financiarse en dólares

y pagar así tasas de interés que les permitirán competir en el mercado mundial.

Esta medida será un gran incentivo para la inversión extranjera, pues podrán invertir y ganar en monedas de calidad mundial. Esto traerá al país nuevos puestos de trabajo. Y nuestros empresarios podrán operar libremente en esas monedas y tener la seguridad en el tiempo, la certeza de su valor, la libertad de escoger cualquier moneda de calidad mundial y lograr créditos a menores tasas y mayores plazos, que incentivarán la inversión. Esta Integración Monetaria es un instrumento que nos facilitará competir en el mundo actual.

Es importante tener una idea del tiempo en que se comenzará a recibir los frutos de la Ley de Integración Monetaria: los beneficios para los usuarios de los Bancos Hipotecario, de Fomento Agropecuario y BMI comenzarán a partir del día de su publicación en el *Diario Oficial*, para los usuarios de bancos privados se dará un proceso que debe concretarse en el transcurso del primer trimestre del 2001.

Durante los últimos años hemos logrado lo que nos hemos propuesto. Logramos la paz en libertad hace nueve años. Luego, juntos comenzamos la reconstrucción del país y la construcción de nuevos fundamentos económicos, sociales, políticos y jurídicos. Hoy vamos a enfocarnos en elevar la calidad y el nivel de vida de toda la población a través de la integración de nuestra sociedad y la integración de nuestro país con el mundo.

Estamos en un momento muy especial de nuestra historia que puede explicarse de la siguiente manera:

Hay días en que el navegante se enfrenta a aguas turbulentas. El barco cruje y la tripulación se angustia.

Lo único que puede hacer cuando el mar se encabrita es tranquilizar a la tripulación, sostener el rumbo y mantener la mano firme sobre el timón.

Pero hay días en que el cielo se despeja. Se avista a lo lejos la ansiada orilla, las velas se hinchán de viento y se acerca a las aguas mansas. Aquí es preciso que el navegante reaccione con audacia. Que pegue el golpe de timón que necesita el barco y que con voz clara y firme anuncie que la tierra está a la vista.

Hoy damos ese golpe de timón. Las aguas mansas están cercanas, y la orilla ya está a la vista.

Vamos a conquistar el trecho de mar que nos falta.

Francisco Flores  
Presidente de la República

22 de noviembre, 2000

## 1.2. Proyecto de Ley de Integración Monetaria

DECRETO N° \_\_\_\_\_

### La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a la Constitución, es deber del Estado orientar la política monetaria con el fin de promover el desarrollo ordenado de la economía nacional;

II. Que el ordinal 13° del Art. 131 de la Constitución, dispone que corresponde a la Asamblea Legislativa resolver sobre la admisión y circulación de la moneda extranjera;

III. Que a efecto de incorporar efectivamente a El Salvador al proceso de integración económica mundial, se vuelve necesario dictar las regulaciones que faciliten el intercambio comercial y financiero con el resto del mundo en forma eficiente;

IV. Que con el fin de preservar la estabilidad económica que propicie condiciones óptimas y transparentes que faciliten la inversión, y de garantizar el acceso directo a mercados internacionales, se vuelve necesario autorizar la circulación de monedas extranjeras que gocen de liquidez internacional;

V. Que para tal propósito es indispensable dictar las normas básicas mediante las cuales se regulará la forma y condiciones que deben imperar en las transacciones financieras de nuestro país;

POR TANTO: es uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA lo siguiente,

### Ley de Integración Monetaria

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Art. 1. El tipo de cambio entre el colón y el dólar de los Estados Unidos de América será fijo e inalterable a partir de la vigencia de este decreto, a razón de ocho colones setenta y cinco centavos por dólar de los Estados Unidos de América. En la presente ley, dicha moneda se denominará dólar.

Art. 2. Se permite la contratación de obligaciones monetarias expresadas en cualquier otra moneda de legal circulación en el extranjero. Dichas obligaciones deberán

ser pagadas en la moneda contratada, aun cuando su pago deba hacerse por la vía judicial.

Art. 3. El dólar tendrá curso legal irrestricto con poder liberatorio ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.

Art. 4. A partir de la vigencia de la presente ley, el Banco Central de Reserva de El Salvador, a requerimiento de los bancos del sistema, canjeará los colones en circulación por dólares.

Art. 5. Los billetes de colón y sus monedas fraccionarias emitidos antes de la vigencia de la presente ley, continuarán teniendo curso legal irrestricto en forma permanente, pero las instituciones del sistema bancario deberán cambiarlos por dólares al serles presentados para cualquier transacción.

El Banco Central de Reserva de El Salvador proveerá los dólares a los bancos del sistema, mediante el canje respectivo.

El canje de dólares por colones, sea que lo haga el Banco Central de Reserva de El Salvador a los bancos del sistema o bien éstos a los usuarios de los mismos, no generará ningún tipo de comisión o cargo.

La infracción a lo anterior será sancionada por la Superintendencia del Sistema Financiero con una multa equivalente a cien veces la comisión o cargo cobrado. La citada Superintendencia aplicará, para la imposición de la multa, el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de su Ley Orgánica.

Art. 6. Los bancos, los intermediarios financieros no bancarios y demás personas jurídicas que captan recursos del público, podrán adquirir activos y pasivos denominados en otras monedas sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones.

(a) Que las instituciones mantengan un calce razonable entre los activos y pasivos en una moneda específica, de conformidad a lo establecido en las leyes que las rigen;

(b) Que los deudores en una moneda determinada comprueben ingresos denominados en dicha moneda, suficientes para cumplir con sus obligaciones o que puedan demostrar una cobertura adecuada de riesgo cambiario.

A la Superintendencia del Sistema Financiero corresponderá vigilar el cumplimiento de estas disposiciones, de conformidad a las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica.

Art. 7. Los salarios, sueldos y honorarios podrán ser denominados y pagados en colones o dólares, a libre voluntad del trabajador o empleado.

Todas las obligaciones expresadas en dinero, existentes con anterioridad a la vigencia de la presente ley, pactadas en colones, podrán ser pagadas en dólares al tipo de cambio establecido en el Art. 1 de esta ley, respetándose todas las demás condiciones contractuales.

Asimismo, los cheques y los demás títulos valores que hayan sido emitidos en colones salvadoreños con anterioridad a la vigencia de la presente ley, podrán ser aceptados y pagados en dólares, al tipo de cambio establecido en esta ley.

Art. 8. Las instituciones públicas, autorizadas por el Ministerio de Hacienda de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, podrán emitir y contratar obligaciones en otras monedas, siempre que cubran el riesgo cambiario.

Art. 9. Todas las operaciones financieras, tales como depósitos bancarios, créditos, pensiones, emisión de títulos valores y cualesquiera otras realizadas por medio del sistema financiero, así como los registros contables del sistema financiero, se expresarán en dólares. Las operaciones o transacciones que se hayan realizado o pactado en colones con anterioridad a la vigencia de esta ley, se expresarán en dólares al tipo de cambio establecido en esta ley.

Los titulares de cuentas de ahorro, títulos valores, cuentas corrientes y cualesquiera otros documentos bancarios, de pólizas de seguros, de títulos valores que se coloquen y negocien en bolsa de valores, de acciones, obligaciones negociables o bonos y de otros títulos, podrán solicitar a la respectiva entidad emisora la reposición de los documentos en que consten los derechos derivados de los mismos, por otros con los valores expresados en dólares al tipo de cambio establecido en el Art. 1 de esta ley y aquella estará obligada a realizar la reposición.

Si la reposición no se efectúa, el valor respectivo expresado en colones se estimará expresado en dólares, al tipo de cambio establecido en esta ley, para todos los efectos que resulten del valor consignado en el documento.

Art. 10. Los precios de los bienes y servicios se podrán expresar tanto en colones como en dólares, al tipo de cambio establecido en esta ley.

Art. 11. Todas las obligaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador serán asumidas por el Estado por medio del Ministerio de Hacienda, quien podrá compensarlas por obligaciones existentes a su favor.

## **Capítulo II** **Disposiciones transitorias**

Art. 12. Los bancos, compañías de seguros y entidades emisoras de títulos valores que se coloquen y negocien en bolsa de valores, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la vigencia de esta ley, estarán obliga-

das a notificar a la respectiva Superintendencia, los cambios que para cumplir con la misma, hayan efectuado en las operaciones financieras o de cualquier otra naturaleza que se hubiesen establecido o pactado en colones con anterioridad a dicha vigencia.

## **Capítulo III** **Reformas, derogatorias y vigencia**

Art. 13. Sustitúyese el Art. 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, por el siguiente:

“Art. 49. El Banco podrá:

- a) Emitir títulos valores, colocarlos y adquirirlos en el mercado secundario, así como canjear estos por otros títulos valores emitidos o garantizados por el Banco Central en las condiciones que el Banco establezca; y
- b) Ceder documentos de su cartera de créditos e inversiones a los bancos y demás instituciones del sistema financiero y adquirir de estas entidades, documentos de su cartera de préstamos e inversiones, en las condiciones que determine el Consejo”.

Art. 14. Sustitúyese el Art. 51 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, por el siguiente:

“Art. 51. El Banco Central de Reserva de El Salvador podrá otorgar financiamiento al Instituto de Garantía de Depósitos, para los propósitos establecidos en el Art. 179 de la Ley de Bancos.

El Banco no podrá otorgar créditos, avales, fianzas y garantías de ninguna clase a los bancos, intermediarios financieros no bancarios e instituciones oficiales de crédito”.

Art. 15. Sustitúyese el Art. 62 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, por el siguiente:

“Art. 62. El Banco podrá emitir bonos u otros títulos valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América”.

Art. 16. Adiciónase a la “Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo”, el siguiente artículo:

“Art. 2-A. En el caso de los aportes otorgados en carteras de créditos y otros bienes al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, los mismos deberán reintegrarse al Banco Central de Reserva de El Salvador en la medida que dichos bienes se vayan liquidando, para lo cual se autoriza al Fondo a reintegrar el valor de dichos aportes en dólares de los Estados Unidos de América y reducir su patrimonio en lo correspondiente, a requerimiento del referido Banco Central; asimismo, para la devolución de los otros aportes recibidos del Ban-

co Central de Reserva de El Salvador, el Fondo queda autorizado a transferir a la referida institución a su requerimiento, la propiedad sobre cualquier clase de activos, con la consiguiente disminución de su patrimonio”.

Art. 17. Se sustituye el Capítulo VI de la Ley de Bancos, por el siguiente:

### **“Capítulo VI Requisitos de liquidez”**

#### **Reserva de liquidez**

Art. 44. La Superintendencia del Sistema Financiero establecerá una reserva de liquidez que, en forma proporcional a sus depósitos y obligaciones, deberán mantener los bancos.

#### **Constitución de reserva de liquidez**

Art. 45. La reserva de liquidez de cada banco podrá estar constituida en forma de depósitos de dinero en dólares de los Estados Unidos de América, a la vista, en el Banco Central o en títulos valores emitidos por éste en la misma moneda, los cuales deberán de mantenerse libres de todo gravamen. Dicha reserva también podrá estar invertida en el exterior, en depósitos en bancos de primera línea o en títulos valores emitidos de alta liquidez y bajo riesgo, todo ello de acuerdo con las normas técnicas que emita la Superintendencia del Sistema Financiero. La reserva de liquidez deberá ser general para los distintos tipos de obligaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán establecer reservas de liquidez diferenciadas, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones o depósitos. En todo caso, la reserva de liquidez promedio de los depósitos no deberá ser mayor del veinticinco por ciento de los mismos.

#### **Remuneración de la reserva de liquidez**

Art. 46. La reserva de liquidez que se constituya en depósitos a la vista o títulos del Banco Central deberá ser remunerada. El Banco Central de Reserva de El Salvador cobrará una comisión por la administración de esta reserva.

#### **Cálculo y uso de la reserva de liquidez**

Art. 47. La Superintendencia determinará la frecuencia con que se calculará la reserva de liquidez y señalará el período dentro del cual un banco podrá compensar el monto de las deficiencias de liquidez que tuviere en determinados días, con el excedente que le resultare en otros días del mismo período. Asimismo dictará las normas técnicas necesarias para la aplicación de las disposiciones sobre la reserva de liquidez de que trata esta ley.

Cada banco podrá utilizar sus reservas para sus necesidades de liquidez, de conformidad a lo que se dispone en este capítulo y a las normas técnicas que para tal efecto emita la Superintendencia.

Para la elaboración de las normas técnicas antes referidas, la Superintendencia deberá observar lo siguiente:

a) Del total de la reserva de liquidez antes indicada, un veinticinco por ciento corresponderá al primer tramo y estará constituido por depósitos a la vista remunerados en el Banco Central o en el banco del exterior de que se trate. Este tramo será de acceso automático para el banco.

b) El segundo tramo corresponderá a un veinticinco por ciento de la reserva de liquidez y estará constituido por depósitos a la vista remunerados en el Banco Central o en el banco del exterior de que se trate, o títulos valores que para este efecto emita el Banco Central. Este tramo será de acceso automático para el banco. El Banco Central de Reserva de El Salvador cobrará un cargo proporcional a la cantidad retirada de fondos de este tramo.

c) El tercer tramo constituirá un cincuenta por ciento de la reserva de liquidez y se constituirá en títulos valores que para ese efecto emita el Banco Central o según lo determine la Superintendencia; el uso de este tramo únicamente podrá realizarse con la previa autorización del Superintendente del Sistema Financiero.

Cuando el uso de la reserva de liquidez así lo requiera, el Banco Central podrá realizar operaciones de reporto con los títulos valores que constituyen la reserva de liquidez.

Art. 48. Para el cálculo de la reserva de liquidez que corresponde a un banco, se considerará el conjunto formado por su oficina principal y por las sucursales y agencias establecidas en la República.

#### **Reserva de liquidez a otras entidades**

Art. 49. La Superintendencia podrá disponer requisitos de reserva de liquidez a otras entidades legalmente establecidas, que dentro del giro de sus negocios reciban habitualmente dinero del público a través de cualquier operación pasiva.

El Banco Central deberá informar diariamente a la Superintendencia la situación de liquidez de los bancos, durante el período en que éste sea el depositario de las mencionadas reservas de liquidez.

#### **Plan de regularización**

Art. 49-A. Cuando un banco utilice parte del tercer tramo de la reserva de liquidez para cubrir necesidades de esta naturaleza, la Superintendencia le requerirá un plan de regulación, de conformidad al Art. 79 de esta misma ley.

Dicho plan deberá ser aprobado por la Superintendencia y el banco de que se trate quedará sometido al régimen de supervisión especial a que se refiere esta ley.

#### **Operaciones de reporto**

Art. 49-B. Con el objeto de proteger la liquidez bancaria, el Banco Central podrá realizar operaciones de re-

porto con los bancos con títulos valores emitidos en dólares de los Estados Unidos de América por el Estado, por el Banco Central mismo o por el Instituto de Garantía de Depósitos, con los fondos que para tal efecto le deposite el Estado.

Las operaciones a que se refiere el inciso anterior las realizará el Banco Central en coordinación con la Superintendencia, únicamente en los casos siguientes:

- (a) Para prevenir situaciones de iliquidez general del sistema financiero;
- (b) Para restablecer la liquidez en caso de una crisis causada por una fuerte contracción del mercado; y
- (c) En casos de fuerza mayor.

El Banco Central emitirá las normas técnicas respectivas para la aplicación de este artículo.

### **Requerimiento de activos líquidos**

Art. 49-C. Sin perjuicio de la reserva de liquidez establecida en el Art. 44 de esta ley, la Superintendencia establecerá como medida prudencial, un requisito de liquidez a todos los bancos del sistema, consistente en un determinado porcentaje de activos líquidos, que guarde relación con sus pasivos exigibles. Los activos líquidos que constituyan la reserva de liquidez, estarán incluidos en este porcentaje.

La Superintendencia fijará el porcentaje a que se refiere este artículo y dictará las normas técnicas para cumplir con este requerimiento.

### **Multas y sanciones por deficiencias en requisitos de liquidez**

Art. 50. Los bancos que incurran en deficiencias de la reserva de liquidez al final del período de cómputo establecido por la Superintendencia, serán sancionados por ésta sobre la cantidad faltante, de conformidad a los procedimientos establecidos en su ley orgánica.

## **1.3. FUSADES. Opinión sobre el Anteproyecto de Ley de Integración Monetaria.**

La Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, FUSADES, ante la reciente iniciativa de Ley de Integración Monetaria presentada por el Órgano Ejecutivo a la nación, hace las consideraciones siguientes:

1. En diferentes ocasiones y particularmente en su Estrategia de Crecimiento con Participación presentada al país en abril de 1999, la Fundación ha externado la necesidad de definir el régimen cambiario. En tal sentido, la iniciativa de Ley de Integración Monetaria se define por la opción de dolarización, con lo cual se elimina de una vez la incertidumbre sobre el régimen de tipo de cambio.

Asimismo, los incumplimientos al requerimiento de activos líquidos contemplado en el artículo 49-C de esta ley, serán sancionados por la Superintendencia de conformidad a los procedimientos establecidos en su ley orgánica.

### **Artículo transitorio**

Art. 50-A. Durante los dos primeros años de vigencia de la presente ley, la reserva de liquidez a que se refiere el Art. 44 de la Ley de Bancos, obligatoriamente será constituida en la forma de depósitos de dinero en dólares de los Estados Unidos de América, a la vista, en el Banco Central o en títulos valores emitidos por éste en la misma moneda. Al terminar dicho plazo, dispondrán de la referida reserva de conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley de Bancos”.

Art. 18. Sustitúyese el Art. 170 de la Ley de Bancos, por el siguiente:

Art. 170. El total de los fondos del Instituto de Garantía de Depósitos, exceptuando los fondos para cubrir sus gastos de funcionamiento, deberán depositarse para su administración en el Banco Central de Reserva de El Salvador y únicamente podrán ser utilizados para los fines para los que fue creado el Instituto. Dichos fondos son inembargables.

Los fondos para su funcionamiento podrán mantenerse como depósitos a la vista en bancos miembros”.

Art. 19. Deróganse las siguientes disposiciones legales:

(a) Los Arts. 29, 30, 35, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 52, 60, 61 y 63 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador; y

(b) Los Arts. 57, 58, 171, 172 y 247 de la Ley de Bancos.

Art. 20. El presente decreto entrará en vigencia el 1 de enero del 2001.

2. La contribución de la dolarización al fortalecimiento de la estabilidad macroeconómica será importante, tanto porque aumentará la credibilidad que la sociedad tendrá sobre las reglas que regirán el comportamiento de la moneda, como porque la tasa de interés tenderá a disminuir y la inflación a mantenerse a los niveles internacionales.

3. Ciertamente, las tasas de interés tenderán a disminuir. Actualmente, el riesgo cambiario de la moneda se encuentra alrededor de 2 puntos porcentuales, indicando cuánto podría esperarse que bajen los intereses en promedio como resultado de dolarización, no obs-

tante que algunos sectores podrían experimentar reducciones mayores. Por otra parte, la inflación ya se encuentra cerca de la tasa de inflación internacional. En consecuencia, los beneficios de la dolarización serán importantes, pero más moderados que los observados en otros países que adoptaron regímenes similares, después de experimentar grandes crisis monetarias.

4. Las experiencias de adopción de cajas de conversión y de dolarización han mostrado que reactivan las economías al aumentar la credibilidad en el manejo de la moneda y al reducir las tasas de interés y la inflación. Pero la dolarización de la economía no será suficiente por sí sola para la reactivación. La ejecución de las inversiones que comprenden el Programa de Integración Territorial del Plan de Nación, es importante tanto para reactivar la economía, como para crear la infraestructura que el país necesita.

5. De esta manera, FUSADES espera que el impulso que pueda proveer la dolarización y el aumento de la demanda que resultará de la inversión en estos proyectos, contribuirán a que la economía experimente una mejora en su crecimiento durante el próximo año. Las aprobaciones a tiempo de los préstamos Internacionales y del Presupuesto General de la República del Próximo año son fundamentales para estos logros.

6. La Fundación reafirma lo planteado en su Estrategia, que es de absoluta necesidad restablecer la práctica de evaluar económica y técnicamente los proyectos públicos de inversión.

7. El gran desafío es hacer que la dolarización funcione lo más eficazmente posible en el mediano y largo plazo. Para ello FUSADES recomienda:

a) disciplina fiscal para que las finanzas públicas se equilibren y que las autoridades estén en condiciones de implementar una política fiscal que produzca ahorro público en las épocas de bonanza y lo utilice en las difíciles;

b) solidez y supervisión del sistema financiero;

c) flexibilidad de los mercados para que el país pueda amortiguar impactos negativos externos; y

d) líneas crediticias internacionales que le permitan al país enfrentar contingencias financieras, y de esta manera sustituir —al menos parcialmente— el tradicional papel del Banco Central de Reserva de prestamista de última instancia.

8. El régimen de dolarización exigirá mayor productividad. De las empresas, requerirá mayor eficiencia y modernización; del gobierno, el compromiso de crear un entorno más competitivo con menores costos de transacciones.

9. El proyecto de dolarización no debe sobredimensionarse como reactivador de la economía y no debe ser motivo para no continuar impulsando las transformaciones institucionales fundamentales siguientes:

a) modernización del Estado;

b) aumento del acceso y mejora de la calidad de los servicios sociales, muy especialmente de educación y de salud; y

c) reducción del crimen y mejora de la seguridad ciudadana.

FUSADES considera la dolarización como un cambio fundamental en la política económica, que traerá beneficios importantes para el desempeño del país, así como exigencias y compromisos para los sectores público y privado, y que requerirá llevar adelante las transformaciones institucionales pendientes y del concurso de todos los salvadoreños para alcanzar el desarrollo económico y social.

Antiguo Cuscatlán, 29 de noviembre de 2000.

## **1.4. Comité de Incidencia para el Desarrollo Agropecuario y Rural (CIDAR). Posición del CIDAR frente a la propuesta de Ley de Integración Monetaria.**

Las organizaciones campesinas, cooperativas agropecuarias y organizaciones de mujeres rurales, manifestamos nuestra posición frente a la Propuesta de Ley de Integración Monetaria, presentada por el presidente Francisco Flores a la Asamblea Legislativa.

1. Consideramos que una propuesta tan relevante para la economía y la sociedad salvadoreña, debería ser el resultado de un profundo análisis y reflexión, sobre las implicaciones que esta medida tendría para el país y en especial para la población rural; así también debería responder a una práctica y cultura democrática de diálogo y concertación entre los distintos sectores eco-

nómicos, sociales y políticos de nuestra sociedad. Sin embargo, estamos frente a una propuesta que no ha sido consultada.

2. La propuesta gubernamental no es más que un proceso hacia la dolarización de la economía salvadoreña, en tal sentido cualquier otro nombre que se le asigne a la propuesta, no es más que una cortina de humo que pretende engañar a la opinión pública.

3. El proceso de la dolarización que se pretende imponer, incrementaría el grado de vulnerabilidad de la agricultura salvadoreña (bienes no transables), ante posibles devaluaciones de nuestros principales socios co-

merciales, por ejemplo, ante una devaluación de la moneda guatemalteca y mexicana frente al dólar; los productos agrícolas que importamos de dichos países, serán más baratos que los productos agrícolas salvadoreños, ello implica que la producción nacional se vería afectada, debido a la imposibilidad de reaccionar vía política cambiaria. Esta situación desventajosa para nuestros productores vendría a generar efectos perversos en la producción nacional agrícola, cerrándose las oportunidades de inversión y empleo en el agro salvadoreño.

4. El Estado salvadoreño perdería la capacidad de influir en nuestra economía a través de la política monetaria, ello implica que no habrá posibilidades de cubrir los déficit fiscales con emisión de moneda nacional, dejando a merced de la banca oligopólica salvadoreña o de los organismos multilaterales, la posibilidad de aprobar o no aprobar préstamos al gobierno salvadoreño para cubrir dicho déficit, en tal sentido estaríamos otorgando mayor poder a los grandes banqueros salvadoreños y a los organismos multilaterales. En caso que la banca o los organismos multilaterales no aprueben nuevos préstamos, la opción que le quedará al gobierno será la de incrementar los impuestos y como es costumbre se buscará aumentar el IVA, medida que afectará a la población.

5. Se incrementaría la vulnerabilidad de nuestra economía ante la posible escasez de dólares, situación que nos llevaría a una mayor dependencia de la nación, ante los propietarios de la moneda extranjera.

6. No se puede afirmar que las tasas de interés del sistema financiero descenderán y se mantendrán bajas en el mediano y largo plazo, pues los costos de transacción no dependen de leyes o decretos, de manera que el gobierno sólo podrá reducir las tasas de interés de préstamos del sistema financiero estatal (Banco de Fomento Agropecuario y Banco Hipotecario) y no de la banca comercial.

Tomando en consideración lo antes expuesto, el CIDAR manifiesta su rotundo rechazo ante la propuesta de Ley de Integración Monetaria, pues los efectos negativos pesan más que los beneficios que tal medida podría generar.

Hacemos un llamado a las señoras y señores diputados de la Honorable Asamblea Legislativa, para que no aprueben de forma precipitada una medida inconsulta.

“Desarrollo Rural Base del Desarrollo Nacional”

San Salvador, 30 de noviembre de 2000.

## 1.5. FUNDE. LA FUNDE de cara a la dolarización.

Por ello hemos venido insistiendo que la solución integral y de fondo a tales problemáticas no debe sólo limitarse a esperar o buscar mejores condiciones externas o a mejorar nuestro entorno macroeconómico, sino que también debe ampliarse a un proceso de transformaciones a las estructuras internas de nuestra economía; cambios en nuestras débiles estructuras productivas (más articulada, mayores niveles de ahorro, inversión y productividad, menores costos de producción), cambios en las estructuras deformadas de nuestros mercados (menos concentrados y estrechos), cambios en nuestras estructuras distributivas (mucho más equitativas y justas), cambios en los enfoques de política económica (más integral, más realista, más democrática, más orientada a los excluidos y marginados), cambios en los cimientos y funcionamiento de nuestras instituciones (mejores niveles de planeación, coordinación, supervisión y control, mayores grados de descentralización, fortalecimiento de la contraloría social, mayor seguridad jurídica, eliminación de la discrecionalidad y el abuso en la aplicación de la política económica, así como de la corrupción).

De la misma forma que una apuesta de inserción externa no generará adecuados procesos de desarrollo si no tenemos una “casa interna” bien construida y ordenada, una apuesta por cambiar el entorno macro-

económico, cualquiera que fuera, tampoco lo logrará. En efecto, podemos hacer esfuerzos por cambiar el régimen cambiario, monetario o financiero, pero si no hacemos los correspondientes cambios estructurales en el sistema financiero y otras esferas de la economía, de poco o nada nos servirán dichos esfuerzos. Es en este contexto que la FUNDE ubica la puesta en marcha del acelerado proceso de dolarización aprobado por mayoría simple por la Asamblea Legislativa.

En cuanto al proceso de dolarización en sí mismo, habría que decir que no podíamos seguir con el esquema cambiario anterior (basado en la llamada “flotación sucia”) y que había que definirse por un nuevo régimen cambiario. Pero tampoco creemos que la única opción a la dolarización era la devaluación del colón. Entre la dolarización y la devaluación existen otras opciones, dentro de las cuales la FUNDE se inclina por el establecimiento de bandas cambiarias anualmente programadas, las cuales, bien manejadas, pueden contribuir a prever e interiorizar el riesgo cambiario. Estamos conscientes que todo cambio de régimen cambiario es complejo, y que trae tanto costos como beneficios. Por ello, antes de haberse emprendido la dolarización, hubiera sido conveniente un calificado debate nacional sobre el tema. Una reflexión nacional, que sin caer en debates interminables o en búsquedas infructuosas del consen-

so, y sin sustituir las necesarias decisiones y competencias gubernamentales, hubiera contribuido a esclarecer el camino, diseñar mejor sus rutas y visualizar más adecuadamente el destino. A nuestro entender, los costos y peligros de la dolarización superan sus posibles beneficios. Ciertamente, con la dolarización se elimina el riesgo cambiario; se otorga tranquilidad a aquellas personas e instituciones (sobre todo bancarias) que tengan sus deudas en dólares; se facilita la reducción en unos dos o tres puntos en las tasas de interés (aunque no necesariamente se garantiza en el medio/largo plazo su mantenimiento o bajos niveles o su posterior alza, como tampoco se garantiza la baja de los costos financieros); contribuirá a reducir las cuotas de los deudores del Banco de Fomento Agropecuario, Fondo Social para la Vivienda, y posiblemente Banco Hipotecario y Multisectorial de Inversiones; se podrá beneficiar a emisores y receptores de remesas.

Ahora bien, creemos que esos posibles beneficios (algunos de los cuales, como la baja de las tasas de interés, se venían ya dando o se pudieron haber hecho sin necesidad de hacer tan drástico giro en el régimen cambiario) no justificaban la puesta en marcha de la dolarización, dados los mayores costos y riesgos que este régimen puede traer a nuestra economía. En efecto, la dolarización también traerá sus costos, algunos de los cuales se manifestarán sobre todo durante el período de transición: provocará una inmediata e inevitable subida de precios de importantes bienes y servicios a causa del "redondeo" en el cambio de colones por dólares, acarreará a los bancos el "costo de transición" que lleva el manejo del paso de una moneda por otra (capacitaciones, adaptaciones físicas, nuevos sistemas operativos, etc.), posiblemente presionará al alza otros costos financieros en los nuevos créditos, reducirá los ingresos anuales que por "señoraje" recibía el Estado, entre otros. Pero los costos más importantes se manifestarán a un mediano/largo plazo, los cuales se ubican al menos en dos niveles. En primer lugar a nivel fiscal, dado que la dolarización necesitará ser fuertemente financiada, y por ende representará una marcada y nueva presión fiscal; erogaciones gubernamentales para sostener la baja de tasas de interés en las instancias financieras públicas (algunas de las cuales, como el BFA y el Banco Hipotecario, ya se encuentran en serios problemas); traslado de deuda del BCR al Ministerio de Hacienda (elevada deuda a pesar de las compensaciones que se hagan); uso de reservas para compra de millones de colones que no tendrán futuro, ni a la larga ningún valor. Esta presión fiscal adicional dentro de un régimen dolarizado avizora un serio panorama para el país, sobre todo en una economía que ya tiene y proyecta un elevado déficit fiscal, y que presenta importantes rigideces y problemas estructurales para elevar la carga tributaria. Por otro lado, las necesidades de financiamiento de la dolarización ponen en alto riesgo

los compromisos gubernamentales de financiar los proyectos contemplados en el Plan de Nación.

En un segundo nivel, los costos y riesgos se manifiestan en la menor capacidad que tendrá el Estado salvadoreño para enfrentar amenazas externas (devaluaciones de importantes socios comerciales, crisis financieras internacionales, "corrida" de dólares al exterior, situaciones de escasez de dólares, alteraciones en la dinámica y en la política económica de los Estados Unidos, etc.), o en su mayor vulnerabilidad frente a las dinámicas o problemáticas económicas internas (importante pérdida de control Estatal sobre el mercado de dinero y capitales, anulación de la política monetaria, mayor fragilidad frente a los grandes "propietarios" o "acaparadores del dólar", fracturación de los mecanismos de supervisión y control del mercado financiero, reducción de las posibilidades de control del "lavado" de dinero del narcotráfico o de la fuga de capitales, etc.).

Puestos sobre la mesa los posibles beneficios y costos, éstos son lo suficientemente válidos y fuertes para que podamos afirmar que la dolarización no era ni es el mejor camino para reactivar en forma sostenida nuestra economía, ni mucho menos para desencadenar verdaderos procesos de desarrollo en nuestro país.

Ahora bien, la dolarización está en marcha, y en espera de perfilar mejor las alternativas a la misma, de acá en adelante será también importante ir formulando las medidas y realizando las transformaciones estructurales que permitan maximizar y dar sostenibilidad a los posibles beneficios de la dolarización, así como el minimizar sus costos y riesgos. En este contexto, será esencial ir garantizando que esos beneficios lleguen especialmente a la mayoría de la población, y que los costos no descansen sobre las espaldas de la misma. Bajo tal perspectiva, queremos traer a cuenta algunos elementos que deberán ser considerados. Hoy más que nunca será importante avanzar en el acceso al crédito, de tal forma que los que siempre estuvieron históricamente excluidos del "círculo financiero del Colón", no lo vayan a seguir estando dentro del "circuito del Dólar". De ahí la importancia de encaminarse con urgencia a la conformación de un Sistema Financiero de Desarrollo, que pueda tener como punto de partida la transformación de las actuales instancias públicas financieras. Asimismo, será esencial contar con leyes y reglamentos que eviten que la nueva apertura a flujos de capital externo, lejos de promover la competencia, vía "alianzas estratégicas" venga a fortalecer aún más el carácter oligopólico de nuestro sistema financiero. También en este sentido será importante contar con medidas que favorezcan el sostenimiento permanente de bajas tasas de interés, que fortalezcan la protección a los usuarios de los créditos y regulen los incrementos de otros costos financieros. A un nivel más inmediato,

será necesario impedir que se den estos incrementos como forma de compensar las bajas tasas de interés o el no cobro de comisiones cambiarias, así como el evitar que las nuevas transacciones de moneda fraccionaria se aprovechen para el alza de precios. Por otro lado, será estratégico contar con medidas y competencias institucionales que eviten el debilitamiento de las capacidades de intervención estatal en el mercado de dinero y capitales, y en general el dotar a nuestra economía y a la política gubernamental de una mayor capacidad de maniobra e intervención frente a crisis financieras, situaciones de escasez de dólares, manipulación y especulación financiera por parte de los grandes detentadores del dólar, uso inadecuado de las reservas de liquidez. También resulta estratégico el evitar que la dolarización nos oriente hacia una economía de servicios que se concibe y construye al margen del fortalecimiento de nuestro aparato productivo interno.

Finalmente, dado que la variable fiscal pase a ser el elemento clave del nuevo esquema dolarizado (sobre todo cuando éste es acompañado de un esquema de expansión de la inversión pública como lo contempla el Programa de Integración en su conjunto), será esencial emprender una seria Reforma Fiscal que mantenga

bajo control el déficit en las cuentas públicas. Al respecto, cabe señalar al menos dos cosas. En primer lugar, que la presión fiscal no se tienda a resolver "hacia abajo", a través de medidas que afecten más a la mayoría de la población, como pueden ser el incremento del IVA, o el aumento en la edad de jubilación como forma de diferir la carga fiscal que representarán las pensiones del Seguro Social. En segundo lugar, frente a los problemas estructurales que existen para ir elevando la carga fiscal, será también importante evitar que los ajustes al nuevo esquema recaigan sobre la variable salarial y el empleo, a través de un tipo de flexibilización del mercado laboral que vaya en contra los intereses de los trabajadores y trabajadoras. Por todo lo antes expuesto, la FUNDE considera conveniente abrir un Debate Nacional para enfrentar la problemática abierta con la dolarización. Este debate debería de tomar como un punto de partida la necesaria Reforma Fiscal que el país necesita, y como uno de sus resultados el logro de un Pacto Fiscal. Con ello quizá podamos recuperar parte de los espacios de concertación perdidos con tal inconsulta y discutida medida. Con ello quizá podamos asomarnos a las necesarias políticas de Estado que se requieren para enfrentar los profundos y estructurales problemas de nuestra economía.

